



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°257-2022-MDP/GM

Pimentel, 15 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2589-2022-MDP/GM de fecha 10 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil, que indica: *en el caso de pérdida o extravío de un expediente, el juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará reconpuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho*;

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de legalidad, del debido procedimiento y de verdad material, entre otros, consagrados en el artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Dr. Morón señala que: *agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independiente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo según su estado. Para el efecto, el instructor tiene que determinar cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido, esto son aquellos considerados suficientes para proseguir el trámite, sin necesidad de reunir todos los actuados y circunstancias del original. En la reconstrucción, se emplearán las copias de los documentos que sean proporcionados por las partes, previa invitación para su entrega y conformidad de la otra parte y se reunirán las copias de los documentos públicos (informes, actas, comunicaciones) que obren en los archivos de las entidades y órganos de la entidad*;

Que, mediante la directiva N°002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el procedimiento para la reconstrucción de expediente en la Municipalidad Distrital de Pimentel", establece en el numeral 6.3, para la reconstrucción del expediente: *el procedimiento para la reconstrucción del expediente y/o documentos se iniciará con la resolución del gerente municipal declarando la pérdida del expediente por el supuesto de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del mismo, según corresponda y ordenando su reconstrucción en todo o parte, designando al responsable de la reconstrucción del expediente, quien será el gerente o subgerente de la unidad orgánica, en la que se consigne el último paso del expediente o documento, según sea el caso al momento de su pérdida*.

Que, analizado el expediente administrativo se puede determinar que tanto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria NO

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

asumen la custodia del expediente N°11765-2017 y entre ambas sean cursando en el devenir del tiempo una serie de comunicaciones administrativas que sólo han contribuido a postergar de manera inoficiosa la atención de la solicitud de la administrada.

Que, mediante informe N°072-2022-MDP/OGACGD de fecha 12 de agosto del 2022, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, informa: (...) que este despacho hace de conocimiento lo siguiente: a) Que, mediante informe N°110-2022-MDP/ARCHIVO GENERAL, se hizo de conocimiento que al realizar la búsqueda de expediente N°11765-2011 en el acervo documentario del archivo general no se ubicó el mencionado expediente, ya que es de conocimiento que la actual encargada al asumir la encargatura del archivo general no se le hizo entrega formal del mismo, b) Que, mediante informe N°124-2022-MDP/ARCHIVO GENERAL, la encargada del archivo general hace de conocimiento que al realizar la búsqueda del expediente solicitado no se encontró, así mismo hace de conocimiento que si bien es cierto la entrega de documentos se realizó a la Sra. Marlene Portal Zamudio, contando ahí el informe solicitado, su persona no se le hizo entrega formal de la información en el archivo al momento de la encargatura. Que este despacho recomienda encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realizar la reconstrucción del expediente N°11765-2011 según lo establecido en la directiva N°002-2022-MDP/SG

Que, mediante informe N°034-2022-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 06 de octubre del 2022, la Subgerente de Desarrollo Territorial, indica: (...) esta Subgerencia de Desarrollo Territorial informa a su despacho que se deberá actuar conforme lo establece la directiva N°002-2022-MDP/SG, remitiendo el presente a Gerente Municipal, para la emisión de la Resolución de Reconstrucción del expediente, designando al responsable quien será el gerente o subgerente de la unidad orgánica en la que se consigne el último paso del expediente o documento, siendo este la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con oficina de Archivo General.

Que, mediante informe N°535-2022-MDP/OGAJ de fecha 07 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión del acto resolutorio de reconstrucción del expediente administrativo N°11765-2017, conforme lo señala el numeral 6.3 de la directiva N°002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el procedimiento para la reconstrucción de expediente en la Municipalidad Distrital de Pimentel".

Que, mediante memorando N°2589-2022-MDP/GM/EHA de fecha 10 de noviembre del 2022 el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio de reconstrucción del expediente administrativo N°11765-2017 designando a la funcionaria Arq. Leonor Vanesa Plaza Salazar como responsable a cargo de la misma.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 y la resolución de Alcaldía N°026-2021-MDP/A del 01 de febrero del 2021, las misma que delegan las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y la directiva N°002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el procedimiento para la reconstrucción de expediente en la Municipalidad Distrital de Pimentel

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR EXTRAVIADO el expediente administrativo N°11765-2017 presentado por el administrado SEGUNDO SILVA VÁSQUEZ, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR la RECONSTRUCCIÓN DE OFICIO del expediente administrativo N°11765-2017 presentado por el administrado SEGUNDO SILVA VÁSQUEZ, de conformidad al numeral 6.3 del artículo 6° de la directiva N°002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el procedimiento para la reconstrucción de expediente en la Municipalidad Distrital de Pimentel".

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la Arq. Leonor Vanesa Plaza Salazar en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura como responsable del proceso de reconstrucción del expediente citado en el numeral anterior conforme a los presupuestos establecido en la directiva N°002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el procedimiento para la reconstrucción de expediente en la Municipalidad Distrital de Pimentel".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad de Sistemas de Información para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe